



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00609-00
Demandante: CAHORS S.A.S.
Demandado: LUIS ENRIQUE MANTILLA OTERO

Bucaramanga, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve CAHORS S.A.S. por intermedio de apoderado judicial, contra LUIS ENRIQUE MANTILLA OTERO, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Se sirva aportar el poder conferido para incoar la presente demanda, pese a que el mismo fue referido en el acápite de anexos, no obra en el expediente. Aunado a ello el mismo deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 o el art. 74 del C.G.P.
2. Informe cómo obtuvo la dirección electrónica de la parte ejecutada y en el caso de contar con evidencias se sirva aportar las mismas, conforme lo regulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO. -Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos formales enunciados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9450e06564cfdeb28ea34075633434cf5c11f2a4eea4a7c1938a4d606f83440e**
Documento generado en 09/11/2021 03:53:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>